

LG-ALA-CS-010-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE, EMCA-OMOA Y EMCA LA CEIBA.

Nosotros, los Suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022 emitido por la Presidencia, actuando en su condición de representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** y la Señora **MARTHA LIDIA ORDOÑEZ MALDONADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con número de Identidad 0801-1964-01979 y con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, en mi condición de Representante Legal de la Empresa **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA EQUIPOS, ENSAMBLAJES, SERVICIOS, COPLAMIENTOS Y MATERIALES CONTRA INCENDIOS S. de R.L de C.V** y cuyo nombre comercial es **CCENTRO-SAMCI, S DE R.L de C.V.**, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No.301 de fecha 09 de diciembre de 2020 ante los Oficios de la Notaria Sara Concepción Suazo Hernández, Sociedad que fue constituida mediante con Testimonio de Instrumento Público No. 028 de fecha 17 de diciembre de 1981 ante los Oficios del Notario Marco Antonio Batres contentivo de Modificación de Escritura Social, la cual hace referencia a la Escritura de Constitución de Sociedad inscrita bajo el No. 96, folios 452 al 456 del Tomo 81; quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente el cual se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Contrato es el de realizar la recarga y mantenimiento del equipo contra incendio de los extintores de todas las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante en cualquier parte del país, que incluye la **zona Norte**: La Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)-Omoa ubicada en el Departamento de Cortés contando con 29 extintores; la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)-La Ceiba contando con 11 extintores, ubicada en el Departamento de Atlántida; la **zona Central**: la oficina principal de Tegucigalpa ubicada en el Departamento de Francisco Morazán contando con 29 extintores; adicionalmente donde **"EL CONTRATISTA"** tenga cobertura.



SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” brinda a “EL CONTRATANTE” el servicio de recarga y mantenimiento del equipo contra incendio bajo las siguientes condiciones:

1. Dará dos (2) entrenamientos gratuitos al personal de la Dirección General de la Marina Mercante, cuando este lo estime conveniente, si requiere de más tendrá un costo adicional.
2. Impartirá charlas y realizará demostraciones de combate de incendio, utilizando métodos de enseñanza modernos que garanticen un fácil aprendizaje al personal que se someta a dicho entrenamiento.
3. En caso de utilizar extintores para la demostración práctica, “EL CONTRANTE” pagará a “EL CONTRATISTA” por la recarga correspondiente de los extintores utilizados.
4. En caso que un extintor presente fuga de presión o se presente alguna falla durante las prácticas, “EL CONTRATISTA” lo recargará inmediatamente sin ningún costo adicional, siempre y cuando no se haya violentado su sello de seguridad.
5. “EL CONTRATISTA” se obliga a dejar extintores en calidad de préstamo, considerando el 50% por los extintores que se envíe a recarga para evitar que las instalaciones de “El Contratante” queden desprotegidas. CCENTROSAMCI asistirá por una emergencia de inmediato en el área urbana en los días hábiles, el caso de área rural (foránea) EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar lo más pronto posible y tomando en cuenta las distancias se procederá a programar la asistencia requerida, las normas de seguridad establecen que es conveniente mantener dos o más extintores en cada área en el caso de que falle uno.
6. Si dentro de la vigencia del Contrato, un extintor es usado, el valor de la recarga corre por cuenta de “EL CONTRATANTE” en caso de sustituir piezas dañadas, los costos de la misma serán a su cargo.
7. La señalización del extintor incluye Sticker, con “instrucciones de uso” y Stickers con “flecha” que indique el lugar donde se encuentra el extintor.
8. “EL CONTRATISTA” presenta formalmente una lista de precios y servicios que tendrá la misma vigencia del contrato y que obran en el Anexo I del presente Contrato.
9. Los tiempos para realizar las recargas no podrán ser mayores de 72 horas hábiles en área urbana de Tegucigalpa y San Pedro Sula y área foránea de 8 días hábiles siempre y cuando no requieran reparaciones mayores.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- a. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera

el caso, las modificaciones que considere oportunas.

- b. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
- c. Permitir el acceso del personal del **CONTRATISTA** a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar y restablecer el servicio.
- d. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- e. Pagar al **CONTRATISTA** los Servicios establecidos y aceptados.
- f. "**EL CONTRATANTE**" se compromete a no permitir el acceso de personas ajenas en revisiones a sus extintores o por cualquier otra causa, salvo cuando se imparta un curso y el instructor lo esté utilizando.
- g. La forma de pago se efectuará con moneda de curso legal con cheque o transferencia bancaria, la fecha de pago tendrá un plazo de 45 días a partir de la fecha de facturación, pasado este tiempo "**EL CONTRATANTE**" pagará intereses conforme a ley.

CUARTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
- 3) Realizaran pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 5) Ambas partes contratantes convienen que los repuestos y accesorios se cobrarán por aparte, y que estos serán apropiados para cada extintor.
- 6) Apegados a las normas internacionales de seguridad contra incendio que ordenan se realicen pruebas hidrostáticas en los extintores, se establece que las mismas se realizarán cinco (5) años posterior a su adquisición, quedando entendido que el valor de este proceso es un costo adicional.
- 7) Los equipos deteriorados que no llenen los requisitos que establecen las leyes de seguridad contra incendio, serán descartados.

QUINTA: VIGENCIA: Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de **del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2024.**

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

La cantidad que se deberá pagar mensualmente por el total de 69 extintores que posee la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), se efectuará de acuerdo al consumo que se produce con las prácticas de los cursos que cada Centro de Formación de la Dirección General de la Marina Mercante realiza. Dicha cantidad a pagar mensualmente deberá incluir el 15% de impuesto sobre la venta y no podrá superar el monto establecido para las contrataciones de conformidad a las Disposiciones Presupuestarias vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.

Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

OCTAVA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.

Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- ii) Terminación unilateral: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** haya incumplido con las condiciones de su contratación, **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla las fechas de entrega de los extintores recargados, **c)** Falta de Mantenimiento,
- iii) Otras Causas: **a)** Por la destrucción total o parcial del objeto del contrato a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del mismo **b)** Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; **c)** Por impuntualidad en la prestación del servicio; **d)** Cuando **EL CONTRATISTA** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **e)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, **f)** Por irregularidades practicadas por **EL CONTRATISTA** en menoscabo a los intereses del Estado, **g)** Por la no secretividad que por su naturaleza debe

mantener en los casos que se le hayan encomendado, **h)** Todo acto Inmoral o delictuoso que **EL CONTRATISTA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **i)** la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del **CONTRATISTA** haga imposible el cumplimiento del contrato, **i)** Por la voluntad de ambas partes contratantes manifestada en forma escrita por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATO COMPLETO.

Este Contrato junto con su Anexo constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, asimismo se aplicará lo establecido conforme a la Ley de Contratación del Estado el cual manifiesta que deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas

por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:

Dirección: Col. 15 de septiembre, segunda avenida, bloque B, No. 5805

Atención: Marta Lidia Ordoñez Maldonado

Tel: + (504) 2234-9572/+ (504) 2233-4553.

Email: martha.ordonez@centrosamci.hn

EL CONTRATANTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Dr. Edgar Soriano Ortiz / Ing. Sadira Maradiaga

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: proveeduria@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Servicios y bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 02 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).




EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ
CONTRATANTE


MARTHA LIDIA ORDOÑEZ MALDONADO
CONTRATISTA



ANEXO I

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA DGMM PARA TEGUCIGALPA, OMOA Y LA CEIBA PARA EL AÑO 2024

Cliente: Dirección General de la Marina Mercante.
Dirección: Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Tegucigalpa, M.D.C
Correo Electrónico: proveeduria@marinamercante.gob.hn
smaradiaga@marinamercante.gob.hn

No.	CONTRATACION DE SERVICIO O ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTROS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	PARA TEGUCIGALPA			
1	Extintor 5 Lb PQS -ABC	1	L.220.00	L.220.00
2	Extintor 10 Lb PQS-ABC	1	L.330.00	L.330.00
3	Extintor 15 Lb PQS-ABC	1	L.380.00	L.380.00
4	Extintor 20 Lb PQS-ABC	1	L.450.00	L.450.00
5	Extintor 5 Lb C02-BC	1	L.315.00	L.315.00
6	Extintor 10 Lb C02-BC	1	L.450.00	L.450.00
7	Extintor 15 Lb C02-BC	1	L.630.00	L.630.00
8	Extintor 20 Lb C02-BC	1	L.780.00	L.780.00
	SUB TOTAL TEGUCIGALPA			L.3,555.00
	PARA OMOA Y LA CEIBA			
9	Extintor 5 Lb PQS-ABC	1	L.280.00	L.280.00
10	Extintor 10 Lb PQS-ABC	1	L.400.00	L.400.00
11	Extintor 15 Lb PQS-ABC	1	L.450.00	L.450.00
12	Extintor 20 Lb PQS-ABC	1	L.600.00	L.600.00
13	Extintor 5 Lb C02-BC	1	L.400.00	L.400.00
14	Extintor 10 Lb C02-BC	1	L.750.00	L.500.00
15	Extintor 15 Lb C02-BC	1	L.980.00	L.750.00
16	Extintor 20 Lb C02-BC	1	L.980.00	L.980.00
	SUB TOTAL OMOA Y LA CEIBA			L.4,360.00
	SUB TOTAL			L.7,915.00
	ISV			L.1,187.25

58

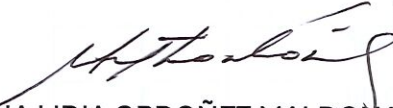
	ISR			
	TOTAL			L.9,102.25

NOTA: Los tipos de extintores más utilizados son los de Polvo Químico de 20 libras y los de CO2 de 10 libras, adicionalmente, en virtud que se solicitan los servicios del **CONTRATISTA** conforme a la necesidad que tenga la Institución, el promedio total de pago anual por las sedes de la Dirección General de la Marina Mercante, no superará lo establecido en las Disposiciones Presupuestarias vigentes.

En fe de lo cual se firma el presente Anexo I en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 02 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ
CONTRATANTE




MARTHA LIDIA ORDOÑEZ MALDONADO
CONTRATISTA

